



20262004342211

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20262004342211

Fecha: 01/09/2026 16:03:01

GD-F-007 V.27

Página 1 de 5

Bogotá D.C.

Doctora

VERÓNICA ORTEGA ÁLVAREZ

Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia (E)

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado No. 2026-01-603670

Estimada doctora Ortega

En atención a la solicitud de pronunciamiento formulada por la Superintendencia de Sociedades, relacionada con las decisiones adoptadas por el Tribunal de la Corona de Alberta dentro del proceso de insolvencia de las empresas del Grupo Canacol, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el marco de las competencias de inspección, vigilancia y control que le han sido atribuidas, se permite presentar las siguientes consideraciones.

El análisis se circunscribe a los aspectos relacionados con la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible y los efectos que la terminación de los contratos de suministro y transporte de gas natural podría generar sobre los agentes sometidos a la vigilancia de esta Superintendencia.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

A partir del listado de contratos señalado en el requerimiento de la Superintendencia de Sociedades, se realizó un cruce con la información registrada para CNE OIL & GAS S.A.S. y CNEOG Colombia Sucursal Colombia. Para este ejercicio se consolidaron bajo un mismo contrato las variantes de registro asociadas al número contractual original (por ejemplo, sufijos -1, -2 y sucesivos), con el fin de evitar que las modificaciones o desagregaciones registrales fueran contabilizadas como contratos independientes. De esta forma, fue posible identificar los quince (15) contratos de suministro relacionados en el requerimiento.

En conjunto, los contratos identificados representan una cantidad promedio diaria de aproximadamente 123,1 GBTUD. De este total, 80,6 GBTUD corresponden a demanda industrial, 21,5 GBTUD a demanda residencial y 21,0 GBTUD no cuentan con sector de consumo informado en el registro analizado. Por modalidad contractual, 52,3 GBTUD corresponden a contratos firmes, 15,1 GBTUD a firme al 95%, 42,0 GBTUD a firmeza condicionada y 13,7 GBTUD a contratos con interrupciones. Por tipo de demanda, 21,5 GBTUD van para la regulada y 80,628 a no regulada.

El precio promedio ponderado por cantidad de los contratos identificados es de aproximadamente USD 8,25/MBTU. La caracterización individual evidencia una participación relevante de contratos asociados a compradores industriales y comercializadores de gas, entre ellos Atinkana, Corex Energy, Gas Hub, GEAM y Gases del Caribe, así como contratos destinados a demanda residencial con Gases de La Guajira, Gases del Caribe, Gases del Oriente, Petromil Gas y Surtigas. Las fechas de vigencia de los contratos identificados se extienden, según el registro analizado, hasta 2030 en algunos casos, por lo que su terminación puede afectar no solo cantidades actualmente contratadas sino también compromisos de suministro previstos para periodos posteriores.

Las cantidades anteriores corresponden al promedio diario calculado durante la vigencia de cada contrato, agregando las variantes asociadas a un mismo número contractual. Esta metodología evita sumar directamente cantidades correspondientes a periodos no simultáneos y permite dimensionar de forma comparable la magnitud de la contratación asociada a los contratos objeto del requerimiento.

Seguimiento a la contratación y cantidades atendidas

A partir de la información de contratación asociada a los vendedores CNE OIL & GAS y CNEOG COLOMBIA, y considerando las diferentes modalidades contractuales que incorporan condiciones de firmeza, se identifican diez compradores con cantidades contratadas que, en conjunto, ascienden a aproximadamente 109,9 GBTUD.

No obstante, el comportamiento observado entre junio y agosto de 2026, evidencia afectaciones diferenciadas. Los casos más relevantes corresponden a Gas Hub S.A.S. E.S.P. y GEAM SAS ESP, ambos con cantidades contratadas de 24 GBTUD, cuyas cantidades atendidas ya se encontraban por debajo del nivel contratado durante junio y julio y presentan reducciones particularmente pronunciadas durante agosto, llegando en algunos días a valores cercanos o inferiores a 1 GBTUD.

También se observan reducciones en Corex Energy S.A.S. E.S.P., con 16 GBTUD contratados, cuyas cantidades pasan de aproximadamente 11 GBTUD al inicio de junio a niveles entre 4 y 7 GBTUD en buena parte del periodo posterior, y en Atinkaha S.A.S. E.S.P., con 21,6 GBTUD contratados, que registra cantidades generalmente entre 11 y 13 GBTUD, igualmente inferiores al volumen contractual.

Surtidora de Gas del Caribe S.A. E.S.P. (Surtigas), con 8,6 GBTUD contratados, presenta una afectación comparativamente menor y mantiene durante la mayor parte del periodo cantidades cercanas a 7,2–7,5 GBTUD, aunque registra reducciones puntuales más pronunciadas. En contraste, compradores como Gases del Caribe, Gases de La Guajira, Petromil Gas y Enel Colombia mantienen durante el periodo analizado cantidades iguales a sus volúmenes contratados.

En consecuencia, la información muestra que las reducciones asociadas a la contratación con las empresas del grupo Canacol se han concentrado principalmente en Gas Hub, GEAM, Corex y Atinkaha, siendo especialmente significativa la disminución observada en los dos primeros durante agosto.

La reducción de las cantidades efectivamente atendidas frente a los volúmenes contratados con las empresas del grupo Canacol adquiere especial relevancia por sus potenciales efectos sobre los diferentes eslabones de la cadena de gas natural.

Para los compradores directamente afectados, una menor disponibilidad del suministro contratado puede generar la necesidad de acudir a fuentes alternativas de abastecimiento, realizar ajustes en su portafolio contractual o gestionar gas en otros segmentos del mercado, en condiciones donde el mercado presenta una menor disponibilidad del recurso en general.

Esta situación puede trasladar presiones a los comercializadores y distribuidores que atienden demanda residencial, comercial e industrial, particularmente cuando las reducciones coinciden con escenarios de estrechez en la oferta nacional de gas.

Asimismo, una menor disponibilidad de gas firme constituye un elemento relevante para el sector de generación termoeléctrica, en la medida en que puede incrementar la competencia por el combustible disponible, limitar las alternativas de contratación para las plantas que requieren gas natural y aumentar la necesidad de recurrir a combustibles sustitutos o mecanismos de respaldo, con potenciales efectos sobre sus costos de operación.

En este sentido, aunque las reducciones contractuales identificadas no implican por sí mismas una interrupción del servicio a los usuarios finales, sí representan una señal de presión sobre la disponibilidad y confiabilidad del abastecimiento, cuya materialización y alcance dependen de la capacidad de los agentes afectados para sustituir oportunamente los volúmenes no atendidos y de las condiciones generales de oferta y demanda del mercado.

Modalidades de contratación

Para efectos de la lectura de la información contractual, las modalidades identificadas pueden entenderse, de manera general, así:

- **Firme:** modalidad en la que el vendedor se compromete a entregar y el comprador a recibir la cantidad contratada, sin posibilidad de interrupción discrecional del suministro.
- **Firme al 95%:** modalidad en la que se garantiza la entrega de hasta el 95 % de la cantidad contratada bajo condiciones de firmeza, incorporando una flexibilidad limitada sobre el volumen restante.
- **Firmeza condicionada:** modalidad cuya entrega firme está sujeta a que se cumplan las condiciones previamente establecidas en el contrato; ante la ocurrencia de dichas condiciones, el suministro puede reducirse o suspenderse.

- **Con interrupciones:** modalidad en la que las cantidades contratadas pueden ser interrumpidas por el vendedor conforme a las condiciones pactadas, por lo que no cuentan con garantía continua de suministro.

En consecuencia, la información analizada permite identificar un potencial riesgo sobre la disponibilidad y confiabilidad del abastecimiento de gas natural. En particular, deberá prestarse especial atención a los agentes que atienden demanda residencial y regulada, en la medida en que cualquier dificultad para sustituir los volúmenes comprometidos podría tener incidencia sobre la continuidad y calidad del servicio público domiciliario.

Adicionalmente, desde la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se observa con preocupación una señal que resulta relevante para la valoración de la terminación de los contratos objeto del presente requerimiento. Mientras las empresas del Grupo Canacol han señalado restricciones en la disponibilidad de gas natural como fundamento de las dificultades para atender parte de sus compromisos contractuales, la información disponible evidencia entregas de gas a Celsia Colombia S.A. E.S.P. durante julio y agosto de 2026, asociadas a contratación bajo modalidades que incluyen contratos con interrupciones y opción de compra. En particular, se registran entregas diarias que alcanzan hasta 26.500 MBTUD, aun cuando, de acuerdo con la información disponible para este análisis, no se habrían activado los mecanismos que dan lugar al ejercicio de dichas opciones de compra.

De acuerdo con la información contractual analizada, el precio de venta del gas natural correspondiente a los contratos de CNE OIL & GAS S.A.S. y CNEOG Colombia con Celsia Colombia S.A. E.S.P. es de USD 11,86 por MBTU. Las cantidades nominadas bajo dichos contratos durante julio y agosto de 2026 se presentan a continuación:

Fecha	Nominación (MBTUD)
2/07/26	31
14/07/26	6.125
15/07/26	8.155
16/07/26	6.426
17/07/26	4.732
21/07/26	2.100
30/07/26	15.999
3/08/26	1.463
4/08/26	11.187

Fecha	Nominación (MBTUD)
5/08/26	18.751
6/08/26	26.500
7/08/26	1.288
8/08/26	10.649
9/08/26	15.320
10/08/26	16.385
11/08/26	13.665
12/08/26	19.631
13/08/26	6.493
14/08/26	3.510
15/08/26	25.830
16/08/26	14.000
17/08/26	20.000
18/08/26	20.000
19/08/26	8.924
20/08/26	892
24/08/26	8.955
25/08/26	12.674
26/08/26	20.000

Esta situación plantea interrogantes sobre la consistencia entre la alegada insuficiencia de gas y la asignación efectiva de las cantidades disponibles entre los distintos compromisos contractuales. En un contexto en el que otros compradores presentan reducciones significativas frente a las cantidades contratadas, resulta necesario establecer si las entregas efectuadas bajo este tipo de contratación obedecen a obligaciones que debían ser atendidas con prelación, a condiciones contractuales específicas o a decisiones de asignación comercial del vendedor. Esta circunstancia cobra especial relevancia considerando que las reducciones previamente identificadas se concentran, entre otros, en Gas Hub, GEAM, Corex y Atinkana.

En consecuencia, desde la perspectiva técnica del seguimiento al mercado de gas natural, la SSPD considera que la información analizada no permite concluir que la terminación de los contratos de suministro resulte consistente, exclusivamente, con una situación generalizada de indisponibilidad física de gas. Por el contrario, las señales descritas hacen necesario esclarecer los criterios utilizados para la asignación del gas disponible y las condiciones bajo las cuales se vienen atendiendo otros compromisos

contractuales. Por esta razón, se considera pertinente que estas circunstancias sean valoradas por la Superintendencia de Sociedades al momento de pronunciarse de fondo sobre la terminación de los contratos, en tanto dicha decisión puede tener implicaciones sobre compradores que atienden demanda residencial, comercial e industrial y sobre las condiciones generales de abastecimiento del mercado.

Por lo anterior, desde las competencias asignadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se considera que las decisiones adoptadas en el proceso de insolvencia constituyen un hecho relevante, en razón de su potencial incidencia sobre la disponibilidad de gas natural y sobre las condiciones de abastecimiento de determinados agentes. No obstante, sus efectos sobre la prestación del servicio deberán ser determinados a partir de la evolución efectiva del suministro y de la capacidad de los agentes involucrados para mantener la atención de la demanda a su cargo mediante los mecanismos previstos en el marco regulatorio.

Cordialmente


OMAR CAMILO LÓPEZ LÓPEZ

Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones SSPD 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre, modificadas parcialmente mediante Resolución SSPD 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Leidy Macyury Moreno Rodríguez – Profesional Especializado DTGCC 

Revisó: Davian Ernesto Moreno López – Contratista SDEGC

Aprobó: Jesus Edgardo Chaparro – Director Técnico de Gestión de Gas Combustible 

radio